

En la conformidad del fero de
 puros de Pragmatica en quanto a ere
 de el mismo Ciudad de Lora en la gran
 de la Pragmatica del Papel sellado
 en la Buena Nam y Cobranza de lo que de
 reciere de lo que fuere necesario para
 to de la Ciu. y lugares de su Correspon.
 en la C. de todos los demas que debe en
 Cargare de yena que sera Capitalado de Ven.
 de yena y se Executaran Contra elias de
 de las otras Pragmatica

2.º Ha de haver en Particular Ciudad
 Diligencia a la Cobranza de las Ventas
 y Cargar lo Procedido de ellas a los
 tesoreros Receptores o Personas que se hubieren
 de hacer de Valer de Cora alguna
 dello ni con Virtú en otros efectos de yena
 que si han no lo puen no era de
 a otra Correspon. ni oficio ni era Consul
 tado para ello. Sin que Primeramente Conste loer
 Cumplido Con esta Obligacion o que ha he
 cho tales y tan lexitimas Diligencias que
 Justifiquen no ayan saltado a ella y demas
 deyo sera Cargo de Venencia

3.º No ha de cambiar Execucion ni otra de
 ione alguna con Jurisdiccion Comunion que
 tusion ni en otra forma a los lugares de
 de Correspon. y Parido a Cora de las de
 tes ni en otra manera a la C. y Cobranza

